



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** OTORGA "BONO INCENTIVO" AL SERVICIO PENITENCIARIO.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-4538-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1905/22 se otorga por única vez en el mes de agosto de 2022 una suma de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de “Bono Incentivo”, al personal activo y pasivo comprendido en varios Escalafones;

Que entre los escalafones nombrados en el Decreto N° 1905/22, se cita al Escalafón Seguridad, mencionándose en el mismo sólo la ley 178-J, que comprende a la Policía Provincial, debiéndose incorporar al mismo, la ley 2855-J, del Servicio Penitenciario Provincial;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones;

Que conforme lo expuesto y con la finalidad de implementar de manera inmediata dicha medida, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de hacer extensivo el “Bono Incentivo” a los agentes del Servicio Penitenciario Provincial Ley N° 2855-J;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese, por única vez, en el mes de agosto de 2022, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de “Bono Incentivo” al personal activo y pasivo comprendido por la Ley N° 2855-J-Servicio Penitenciario Provincial, en los mismos términos establecidos en el Decreto N° 1905/22.

**Artículo 2°:** Establécese que la erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.